

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Noviembre 28 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: WILLIAM YOANNY CARO COLMENARES
Demandado: JOSE JAIR RODRIGUEZ LUNA
Radicación: 736244089002-2019-00123-00

AUTO: Niega Solicitud

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el demandante William Yoanny Caro Colmenares, se extrae del mismo que se solicita secuestro y remate de un bien, así como la nulidad de la decisión del 25 de agosto de 2021 que decreto terminación por desistimiento tácito, sin embargo observa este Despacho que la misma ya se encuentra debidamente ejecutoriada y más aun dentro del escrito no se avizora ni se argumenta causal alguna sobre la mencionada decisión que amerite su estudio, por lo cual no se dará trámite alguno a la petición.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal line crossing it from the top left.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en diciembre 2 de 2022